



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2025**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2024**

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU (RMD)

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

30/04/2026 10:49:14

30/04/2026 10:22:34 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-890d2885-4471-11f1-b194-02420a000008

MORENO GARCIA, JOSE MARIA





INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Junta General

Opinión favorable

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU (RMD)
Naturaleza	Sociedad mercantil
C.I.F.	A-73228207
Dirección	Avda. Mariano Ballester, 2
CP y Municipio	30710 - Los Alcázares - Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio 2024, que comprenden los siguientes estados:

Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria (todos ellos abreviados)

El acceso a las cuentas auditadas se puede realizar mediante el enlace de la web de la Intervención General de la CARM adjunto:

[https://ig.carm.es/web/guest/2024/region-de-murcia-deportes-s.a.u.](https://ig.carm.es/web/guest/2024/region-de-murcia-deportes-s.a.u)

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos



de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de lo descrito en las secciones referidas al Fundamento de la opinión y a la Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento, hemos determinado como cuestiones clave de auditoría o riesgos más significativos a comunicar en nuestro informe, lo siguiente:

Consumo del anticipo de una subvención en finalidades distintas a las concedidas y posible riesgo de devolución.

Durante nuestra auditoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024 hemos identificado una cuestión significativa relacionada con la utilización del anticipo de una subvención otorgada a la sociedad. El anticipo recibido corresponde a una subvención concedida dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para el proyecto 49644 denominado “A Reg. Mur. Deportes, SAU. Plan energía 2.0. Modern. Energ. Instalac. Deport. CAR Infta. Cr.”. Sin embargo, dado que la entidad ha reconocido en el pasivo del Balance la totalidad de la ayuda concedida, existen dudas de que el importe concedido se haya destinado a la finalidad específica de la misma y el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los anticipos de subvenciones que “...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.” Por tanto, las entregas recibidas constituyen financiación para poder llevar a cabo el objeto de la subvención y su aplicación a finalidades distintas, con independencia de la aplicación del principio de unidad de caja, puede comportar un uso indebido de los fondos, que puede



implicar la obligación de devolver la ayuda recibida y, por ello, existe un riesgo significativo de que la sociedad deba reintegrar el importe correspondiente. Adicionalmente, observamos que la entidad no dispone de una previsión de tesorería que asegure la suficiente liquidez para afrontar la realización de las actividades correspondientes o la citada devolución, lo cual podría tener un impacto relevante en su situación financiera y en su capacidad para continuar operando.

Procedimientos de auditoría aplicados:

En relación con esta cuestión clave, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

1. Revisamos los términos y condiciones específicos de la subvención recibida, incluidos los requisitos legales y contractuales.
2. Analizamos los registros contables y las transacciones relacionadas con la subvención para evaluar el destino de los fondos.
3. Obtuvimos confirmación de la dirección de la sociedad respecto a las decisiones tomadas sobre el uso de la subvención y los planes para gestionar una potencial devolución.
4. Evaluamos el impacto en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, en caso de que la devolución sea exigida.
5. Valoramos la adecuación y suficiencia de la información incluida en la memoria de las cuentas anuales, en relación con esta cuestión.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Párrafo de énfasis

A continuación se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 1, 8, 10 y 14 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas en la que se informa que recibe la mayor parte de sus ingresos por aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la situación respecto al cobro de fondos públicos adeudados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

Otra información

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2024, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público e indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales adjuntas.





Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en los párrafos anteriores, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:





- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza,
Jefe de División de Auditoría Pública

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno

